

Decreto de 19 de agosto de 1851 declarando traidores á la Patria a todos los que se adhieran á la faccion que desconocio a los Spmos Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado en la noche del cuatro del corriente.

El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea

DECRETAN:

Art. 1^o Serán traidores á la Patria todos los que se adhieran á la faccion que desconocio á los Spmos Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado en la noche del cuatro del corriente.

Art. 2^o Para la calificacion de los delincuentes principales, cómplices y accesorios, se estará á lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del código penal.

Art 3^o Si los adheridos fueren Jefes ú oficiales militares de nombramiento del Gobierno; serán castigados con las penas de ordenanza como reos de traicion; mas siendo paisanos, lo serán con tres hasta seis años de expatriacion ó presidio, á eleccion del Juez.

Art. 4^o Los sargentos, cabos y soldados que estando adheridos á la faccion, se incorporen en las tropas del Gobierno, quedarán indultados por el mismo hecho; mas los que persistan en seguir á los rebeldes, serán castigados con dos hasta cuatro años de expatriacion ó presidio, a eleccion del Juez, sin perjuicio de quedar destituidos.

Art. 5.º La solicitud de los Jefes y oficiales de la faccion que dentro de doce dias de publicada la presente por la imprenta se acojan á la clemencia del Gobierno, será tomada en consideracion.

Art. 6.º Los delincuentes de que habla esta lei, serán juzgados en consejo de guerra por los trámites de ordenanza.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes.—Granada, agosto 19 de 1851—Francisco Barberena R. P.—José María Estrada R. S—Manuel Urbina R. S—Al Poder Ejecutivo. Sala del Senado Granada, agosto 19 de 1851—Pedro Aguirre S. P—José de Jesus Robleto S. V. S —Cornelio Gutierrez S. S.—Por tanto: ejecútese. Granada, agosto 19 de 1851. José de Jesus Alfaro—Al Secretario del despacho de relaciones y gobernacion Lic. Don Fermin Ferrer.